

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 191**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 70/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1056/22 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE REGISTRADO BAJO EL Nº 21591 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA**

Entró en la Sesión de:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Orden del día Nº:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 70  
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Poder Judicial	
REGISTRO N° 489	05 MAYO 2022 1435 folios

Pablo SEBECA  
Auxiliar Administrativo  
Dirección Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 04 MAY 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1056/22, por el cual se ratifica el Convenio Marco para promover la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, registrado bajo el N° 21591, celebrado con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
06 MAY 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 191	HS. 12:20
FIRMA	

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dna. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

BASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1056/22

USHUAIA, 03 MAY 2022

VISTO el Expediente N° MTE-E-76919-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio Marco para Promover la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Empleo, representado por el Sr. Ministro, Marcelo Juan ROMERO, la Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por la Lic. Pamela Eleonora ARES; la Cámara de Comercio y otras Actividades Empresarias, representada por la Sra. Carla MASCOTRA; la Cámara Hotelera Gastronómica de Tierra del Fuego, representada por el Sr. José Luis RECCHIA; la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego, representada por el Sr. Ángel BRISIGHELLI; la Cámara Fuegoína de la Construcción, representada por el Sr. Daniel NOVAL; la Asociación Argentina de Agencias de Viaje y Turismo de Tierra del Fuego, representada por la Sra. Silvana PONCE; la Asociación Hoteles de Turismo de la República Argentina filial Tierra del Fuego, representada por el Sr. Sebastián GALDEANO.

Que dicho convenio tiene como objeto, la implementación de acciones conjuntas para generar e implementar programas, planes y proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

Que el mismo fue suscripto el día veintiocho (28) de octubre de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 21591, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7º) y 135, inciso 1º) de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

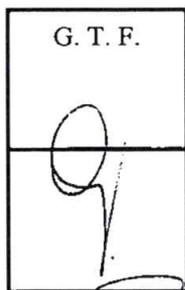
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco para Promover la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Empleo, representado por el Sr. Ministro, Marcelo Juan ROMERO; la Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por la Lic. Pamela Eleonora ARES; la Cámara de Comercio y otras actividades empresarias, representada por la Sra. Carla MASCOTRA; la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../1/2



Rafael Marcelo AVEIRO  
Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy.R. - S.G.Ly.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

Cámara Hotelera Gastronómica de Tierra del Fuego, representada por el Sr. José Luis RECCHIA; la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego, representada por el Sr. Ángel BRISIGHELLI; la Cámara Fueguina de la Construcción, representada por el Sr. Daniel NOVAL; la Asociación Argentina de Agencias de Viaje y Turismo de Tierra del Fuego, representada por la Sra. Silvana PONCE; la Asociación Hoteles de Turismo de la República Argentina filial Tierra del Fuego, representada por el Sr. Sebastián GALDEANO, el cual se encuentra registrado bajo el N° 21591 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente y del convenio a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7º) y 135, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1056/22

G. T. F.



Prof. María Gabriela CASTILLO  
MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21591  
FECHA 25 NOV 2021

Marcelo S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

**CONVENIO MARCO PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (COPRETI) DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Y LAS CÁMARAS EMPRESARIALES COMPROMETIDAS CON LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado por su máxima autoridad Don Marcelo Romero, con domicilio en Juana Fadul Nº 204, en adelante EL MINISTERIO, quien preside la Comisión Provincial Para la Erradicación del Trabajo Infantil, en adelante LA COPRETI, la Subsecretaria de Políticas de Inclusión en el Mundo Laboral dependiente de la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y Presidenta de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, en adelante LA CONAETI, representada por la Lic. Pamela Eleonora Ares, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y las CÁMARAS EMPRESARIALES, representadas en este acto por: Carla Masciotra vicepresidenta de la Cámara de Comercio y otras Actividades Empresarias, con domicilio en Leopoldo Lugones Nº 1781 de la ciudad de Ushuaia; José Luis Recchia presidente de la Cámara Hotelera Gastronómica de Tierra del Fuego, con domicilio en Leandro N. Alem Nº 1307 de la ciudad de Ushuaia; Ángel Brisighelli presidente de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego con domicilio en Paseo de las Rosas casa 56; Daniel Noval secretario de la Cámara Fueguina de la Construcción con domicilio en la calle Gobernador Campos Nº 69, Silvana Ponce vicepresidenta de la Asociación Argentina de Agencias de Viaje y Turismo de Tierra del Fuego, con domicilio en la calle Roca Nº 136, Sebastián Galdeano en representación de la Asociación Hoteles de Turismo de la República Argentina filial Tierra del Fuego, con domicilio en la calle Paseo de las Rosas casa 56, que forma parte integrante de este documento, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de cooperación mutua de acuerdo a los fundamentos y cláusulas que a continuación se detallan:

Visto que:

Se entiende por *trabajo infantil* a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas que se encuentren por debajo de la edad mínima de admisión al empleo. Se entiende por *trabajo adolescente* el trabajo realizado por personas de 16 y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21591  
FECHA 25 NOV 2021

Marcelo S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
L.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

17 años. Se entiende por *trabajo infantil peligroso* aquellas actividades laborales realizadas por personas menores de 18 años y que se encuentren prohibidas por la normativa vigente.

Argentina tiene una posición abolicionista con respecto al trabajo infantil, y de protección con respecto al trabajo adolescente, fundamentado en su normativa. Mediante la Ley Nº 24.650 la REPÚBLICA ARGENTINA aprobó el Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo del año 1973 y mediante la Ley Nº 25.255 el Convenio 182 de la O.I.T. sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, de 1999.

La Convención de los Derechos del Niño -que tiene jerarquía constitucional conforme al artículo 75º, inc. 22, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL- establece en su artículo 32º, apartado 1, que: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Mediante la Ley Nº 26.390, promulgada el 24 de junio de 2008, se sustituye el Título VIII de la Ley Nº 20.744 por la siguiente denominación: "De la Prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente". La citada norma eleva la edad mínima de admisión al empleo a los dieciséis (16) años e introduce importantísimas disposiciones en torno a la problemática del trabajo infantil y a la adecuada protección del trabajo adolescente.

Luego, la ley Nº 26.847 promulgada el 20 de abril de 2013, incorpora el art 148 bis al Código Penal estableciendo que: "Será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave".

El Decreto Nº 719, en el año 2000 creó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). En él se estableció que la CONAETI tendría por objeto coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y la erradicación real y efectiva del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente. También se estipuló que esta Comisión se conformaría de manera interministerial e intersectorial, que sería presidida por la cartera laboral nacional delegando la responsabilidad a la máxima autoridad que dirija el área pertinente al diseño de la política en la materia, y que estaría integrada por representantes del Poder Ejecutivo Nacional, organizaciones de trabajadores, de empleadores y de la sociedad civil. De la misma participan, en calidad de asesores, la OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Dada la estructura federal de gobierno de nuestro país, la CONAETI promovió desde sus inicios una política de articulación de los niveles que tienen la competencia primaria para el abordaje de esta problemática, dando lugar a la descentralización desde el nivel nacional al nivel provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21591  
FECHA 25 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - B.G.L. y T.

para el tratamiento de la problemática. Así, en el año 2002, mediante la suscripción del Convenio Nº187 entre el Consejo Federal del Trabajo (CFT), el MTEySS y la CONAETI, se impulsó la creación de las Comisiones Provinciales para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).

La provincia creó a través de la Resolución MCGyG Nº 827/06 la Comisión Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, la cual fue actualizada por el Decreto Nº 1783/2021, el cual establece la creación de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente (COPRETI). Decretando a su vez, la cantidad de integrantes que conformarían la comisión con las funciones y ámbitos de actuación de los miembros y coordinador de la misma.

El principal propósito de este Convenio Marco, es generar e implementar programas, planes y proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

Actualmente, se encuentra en ejecución el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 2018-2022. Se trata de la tercera versión del Plan Nacional, luego de las ejecutadas entre 2006 y 2010, y entre 2011 y 2015. Esta última edición es la política pública principal del país en la materia, y en ella se incluyen metas, indicadores, plazos, áreas de intervención, responsables e instrumentos de seguimiento y evaluación para el desarrollo y resultados de las acciones. El plan es producto del consenso de todos los sectores público, privado y sindical, a nivel federal.

Por lo que los abajo firmantes asumen los compromisos en el marco del Plan Nacional antes mencionado y las subsiguientes acciones que ameriten, en articulación con la CONAETI.

En 2015, por impulso de Naciones Unidas, los líderes mundiales adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, que en su objetivo 8 insta a gobiernos, sector privado, sector sindical y la sociedad civil a velar por el trabajo decente y el crecimiento económico.

La meta 8.7 en el marco de los ODS insta a todos los actores sociales a tomar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la eliminación del trabajo infantil en todas sus formas.

En virtud de esto, y siguiendo las políticas nacionales en la materia, nuestra provincia crea y aprueba, mediante el Decreto Nº 1931/2021 el Protocolo Integral de Intervención para la Erradicación del Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente Protegido. Surge entonces, la necesidad de sumar actores privados en la articulación para el diseño de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente; por lo que es un deber de las empresas instar al desarrollo de conductas éticas en el marco del universo empresarial en pos de una mejor y efectiva convivencia en nuestra sociedad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21591  
FECHA 25 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

En razón de lo expuesto las partes ACUERDAN:

**PRIMERO:** Las Cámaras Empresariales se comprometen a coordinar y/o desarrollar acciones tendientes a contribuir con la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco de competencia de cada una de las Partes.

**SEGUNDO:** promover a través de programas, planes y proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, acciones tendientes a la restitución de los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes que trabajan o se encuentran en situación de trabajo infantil

**TERCERO:** Las Cámaras Empresariales refuerzan su compromiso de promover la incorporación de trabajadores según la edad mínima de admisión al empleo o trabajo y a hacerlo según lo establecido por la normativa vigente en el caso de trabajadores adolescentes protegidos.

**CUARTO:** Las Cámaras Empresariales manifiestan que instarán a todas aquellas personas y empresas relacionadas con su cadena de valor a no contratar mano de obra infantil y a garantizar las condiciones de protección de trabajo adolescente, según lo establecido en el artículo anterior.

**QUINTO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de suscripción. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio debiendo notificar tal decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.

**SEXTO:** Las Partes constituyen domicilio legal en el lugar indicado en el encabezamiento del presente Convenio.

En la Ciudad de Ushuaia, a los 28 días del mes de octubre de 2021, y en prueba de conformidad se firman diez (10) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLA MASCIOTRA  
Vicepresidenta  
Cámara de Comercio  
y otras Act. Empresarias

JOSÉ LUIS RECCHIA  
Presidente  
Cámara Hotelera Gastronómica TDF

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO  
Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJC N° 21591  
FECHA 25 NOV 2021

Marcos S. ANIBALDI  
Director del Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ÁNGEL BRISIGHELLI  
Presidente

Cámara de Turismo de TDF

DANIEL NOVAL  
Secretario

Cámara Fueguina de la Construcción

SILVANA PONCE  
Vicepresidenta

Asociación Argentina de Agencia de  
Viaje y Turismo de TDF

SEBASTIÁN GALDEANO  
Representante

Asociación Hoteles de Turismo  
de la RA filial TDF

PAMELA ARES  
Subsecretaria de Políticas de Inclusión  
en el Mundo Laboral

Presidenta de la CONAETI  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social de la Nación

MARCELO ROMERO  
Ministro de Trabajo y Empleo  
de Tierra del Fuego

Presidente de la COPRETI

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO  
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones  
D.G.D.C.y R. - S.G.LyT.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"